



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

ACUERDO MUNICIPAL N° 14-2015-MPC

Cusco, 19 de febrero de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de reforma constitucional Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Informe N° 16-2015-SGPAVL GDHS/MPC, la Sub Gerente de Programas Alimentarios y Vaso de Leche solicita la firma de un convenio entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para la gestión del programa de complementación alimentaria PCA;

Que, mediante Informe N° 29-2015-GDHS/MPC la Gerente de Desarrollo Humano y Social solicita la aprobación de dicho convenio además hace informe que este Convenio es indispensable para las transferencias del presupuesto del año fiscal 2015 por parte del Ministerio de Economía y Finanzas para la atención de programas que tienen a su cargo la división del programa de complementación alimentaria;

Que, mediante Dictamen N° 001-2015-CDSMNF-MPC, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Mujer, Niño y Familia, de fecha 18 de febrero de 2015, recomienda la suscripción del convenio entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que tiene por objeto la Gestión del Programa de complementación alimentaria (PCA) para el año 2,015;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

Artículo Primero.- APROBAR, la suscripción de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial del Cusco para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria PCA 2,015.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco Carlos Moscoso Perea la suscripción del presente convenio.

Artículo Tercero.-ENCARGAR, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo Municipal a las áreas administrativas competentes.

REGISTRESE COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de reforma constitucional Ley N° 20097 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la "Las Municipalidades provinciales y distritales, órganos de gobierno local que ejercen sus competencias administrativas, económicas y sociales en beneficio de sus ciudadanos";



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Jhamil R. Valle Cuba
SECRETARIO GENERAL

Que, mediante Informe N° 29-2015-GDHS/MPD la Gerencia de Desarrollo Urbano y Social solicita la aprobación de dicho convenio además hace informe que con respecto al cumplimiento del convenio con el Ministerio de Economía y Finanzas para la ejecución de programas que tienen a cargo la división del programa de complementación alimentaria PCA;

Que, mediante Decreto N° 001-2015-CD/COV-MPD, de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Social, Mujer, Niño y Familia, de fecha 28 de febrero de 2015, autorizó la suscripción del convenio entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Ministerio de Economía e Industrias Textiles, que tiene por objeto la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el año 2015;

Que, el artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los acuerdos son declaraciones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, social - institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno participativo, con carácter de ley y se someten a una resolución o informe institucional;

Por tanto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco por **ENCARGATAR**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción de Convenio de Gestión con el Ministerio de Desarrollo e Industrias Social y la Municipalidad Provincial del Cusco para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria PCA 2015.